JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Abril catorce (14) de dos mil veintiuno.

Radicación:	2001 1133.
Demandante:	Sonia del Pilar Jaramillo y otros.
Demandado:	Lilia Domínguez de García.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión de derechos litigiosos, alléguese certificado de tradición del inmueble objeto de división, a fin de determinar si quien cede sus derechos únicamente lo efectúa respecto de los mismos o de la cosa en litigio también, por cuanto en el proceso divisorio únicamente actúan quienes se encuentren debidamente inscritos como propietarios.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO